



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 22 de 2021

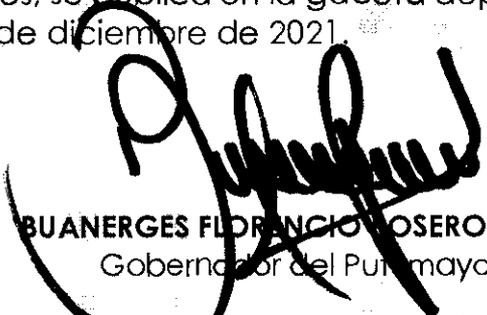
El día veintiuno (21) de diciembre de 2021, se recibió la ordenanza 840 de diciembre 21 de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 813 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA CREAR Y ESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, SUS SEDES OPERATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" SE AMPLIAN FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUÁNERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y el código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 840 del 21 de diciembre de 2021.


BUÁNERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 22 de 2021

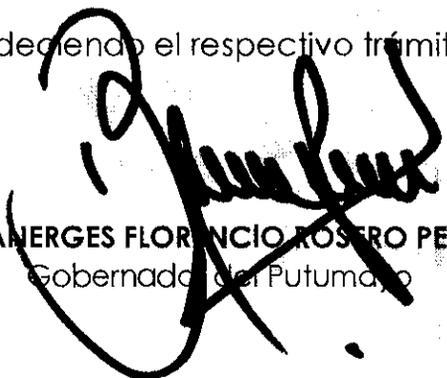
Diputado
EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
 Presidente Asamblea Departamental
 Calle 8 No. 7-40
 Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 840 DE DICIEMBRE 21 DE 2021

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 813 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA CREAR Y ESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, SUS SEDES OPERATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" SE AMPLIAN FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


BUANERGES FLORANCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho	



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO**
NIT. 846.000.001-7

Mocoa, Diciembre 21 de 2021
ADP-409

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo
Mocoa



Despacho
20211221-E-004880
Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2021-12-21 11:12:43
N. Folios: 1 N. Anexos: 16

Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 89 de la Ordenanza No. 834 de Noviembre 29 de 2021, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 840
(Diciembre 21 de 2021)

Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 813 del 28 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para crear y estructurar administrativamente la subsecretaría de Tránsito y transporte de la Gobernación del Putumayo, sus sedes operativas y se dictan otras disposiciones" se amplían facultades y se dictan otras disposiciones.

ORDENANZA No. 841
(Diciembre 21 de 2021)

Por medio de la cual se realizan modificaciones al presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021 y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental



**ORDENANZA No. 840
(Diciembre 21 de 2021)**

Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 813 del 28 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para crear y estructurar administrativamente la subsecretaría de Tránsito y transporte de la Gobernación del Putumayo, sus sedes operativas y se dictan otras disposiciones” se amplían facultades y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la Ordenanza No. 813 del 28 de Febrero de 2021, quedará así:

Facultar de manera precisa y pro t mpore al Gobernador del Departamento del Putumayo, hasta el 31 de diciembre de 2022 para dictar normas de organizaci n y funcionamiento, determinar la estructura administrativa, operativa y planta de cargos, determinar las escalas de remuneraci n de acuerdo a la categor a del empleo y establecer las funciones detalladas del **Departamento Administrativo de Tr nsito y Transporte del Putumayo** adscrito a la Secretar a de Planeaci n Departamental y sus sedes Operativas Departamentales de Tr nsito..

Par grafo: Conservar la denominaci n hist rica del Organismo de Tr nsito del Departamento de Putumayo como: **Departamento Administrativo de Tr nsito y Transporte del Putumayo**, dependencia que estar  adscrita a la Secretar a de Planeaci n Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Segundo de la Ordenanza No. 813 del 28 de Febrero de 2021, quedar  as :

Facultar de manera precisa y pro t mpore al Gobernador del Departamento del Putumayo, hasta el 31 de diciembre de 2022, para crear las sedes Operativas Departamentales en los Municipios donde sean necesarias sedes dependientes del **Departamento Administrativo de Tr nsito y Transporte del Putumayo** de conformidad a los requisitos establecidos en el ART CULO PRIMERO, literal b de la Resoluci n 3404 de 1998 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: Ampliar las facultades de manera precisa y pro t mpore al Gobernador del Departamento del Putumayo, desde el 1de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 para



dictar normas de organización y funcionamiento, determinar la estructura administrativa, operativa y planta de cargos, determinar las escalas de remuneración de acuerdo a la categoría del empleado y establece las funciones detalladas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo adscrito a la Secretaría de Planeación Departamental y sus sedes operativas Departamentales de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: Ampliar las facultades de manera precisa y pro t mpore al Gobernador del Departamento del Putumayo, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, para crear las sedes Operativas Departamentales en los municipios donde sean necesarias sedes dependientes del **Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo** de conformidad a los requisitos establecidos en la Resoluci n 3404 de 1998 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Gobernador del Departamento, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, el posible traslado de la sede operativa que funciona en el Municipio de Villagarz n, a cualquier municipio de esta regi n y donde no funcione una sede operativa de tr nsito municipal, condicionalmente y  nicamente en caso de que el Municipio de Villagarz n llegase a organizar, crear, clasificar y habilitar ante el Ministerio de Transporte la Secretar a de Tr nsito y Transporte Municipal de Villagarz n.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para realizar los traslados presupuestales necesarios, por el mismo t rmino y solo para los fines previstos en el art culo tercero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO S PTIMO: Modificar el art culo quinto de la Ordenanza No. 813 del 28 de Febrero de 2021, la cual quedar  as :

Una vez realizada la gesti n autorizada al Gobernador del Departamento del Putumayo presentar  ante la Asamblea Departamental un informe detallado de las acciones adoptadas en relaci n al **Departamento Administrativo de Tr nsito y Transporte Departamental** y las sedes Operativas Departamentales de Tr nsito.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez realizada la gesti n autorizada entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022, el Gobernador del Departamento del Putumayo presentar  ante la Asamblea Departamental un informe detallado de las acciones adoptadas con relaci n al Departamento Administrativo de Tr nsito y Transporte Departamental y las sedes Operativas Departamentales de Tr nsito.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT: 846.000.601- 7

Ordenanza No. 840 de Diciembre 21 de 2021 Pág. 3

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación; modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2021.

EDISON YANDÍN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 192 de la Ordenanza No. 834 de Noviembre 29 de 2021, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 840
(Diciembre 21 de 2021))**

Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 813 del 28 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para crear y estructurar administrativamente la subsecretaría de Tránsito y transporte de la Gobernación del Putumayo, sus sedes operativas y se dictan otras disposiciones” se amplían facultades y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Diciembre 14 de 2021
SEGUNDO DEBATE	:	Diciembre 16 de 2021
TERCER DEBATE	:	Diciembre 21 de 2021

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiún días (21) días del mes de Diciembre de 2021.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ